

ACUERDO No. 002 de 18 ABR 2018

“Por medio del cual se crea y reglamenta el Crédito Credifeliz Hipotecario y se dictan otras disposiciones”

La JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las contenidas en los numerales 2 y 5 del Decreto Departamental número 0245 del 31 de agosto de 2016 y

### CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Departamental No. 0245 del 31 de agosto de 2016, se adoptó el Estatuto Básico de la Corporación Social de Cundinamarca.

Que la Entidad tiene como misión mejorar la calidad de vida de los afiliados a través de planes y programas tendientes a captar su vinculación, fomentar el crédito, generar la cultura del ahorro, buscar su felicidad y bienestar social y económico.

Que el numeral 5o. del artículo 11 de Decreto Departamental 0245 del 31 de agosto de 2016 confiere a la Junta Directiva la función de estudiar y aprobar los nuevos servicios y líneas de crédito y los reglamentos para acceder a los mismos.

Que actualmente el Reglamento de los Servicios Corporativos de la Entidad está contenido en el Acuerdo número 0013 del 23 de julio de 2015, modificado parcialmente por el Acuerdo 002 del 26 de febrero de 2016.

Que se hace necesario ofrecer a los afiliados los programas de créditos de conformidad con las ofertas del mercado, para mantener la competitividad de los servicios de la Entidad.

En mérito de lo expuesto.

### ACUERDA

### CAPITULO I

### CREDITO CREDIFELIZ HIPOTECARIO

ARTICULO PRIMERO. OBJETO. La Corporación Social de Cundinamarca, podrá otorgar crédito CREDIFELIZ HIPOTECARIO a funcionarios nombrados en carrera administrativa o provisionalidad, para adquisición de vivienda o adquisición de lote destinado a la construcción de vivienda de los afiliados que no tengan vivienda propia.

ARTICULO SEGUNDO. ANTIGÜEDAD. Para acceder al crédito CREDIFELIZ HIPOTECARIO, el afiliado debe tener por lo menos un (1) año de afiliación a la Corporación Social de Cundinamarca.

ARTICULO TERCERO. DESTINATARIOS. El crédito CREDIFELIZ HIPOTECARIO será otorgado a los afiliados nombrados en carrera administrativa o provisionalidad que devenguen hasta cuatro (4) salarios mínimos legales vigentes y que no tengan vivienda propia.

2 ey



**CUNDINAMARCA**  
\*\*EL DORADO\*\*  
¡LA LEYENDA VIVE!

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692

/CundinamarcaGob @CundinamarcaGob  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

